



EXPEDIENT: 1031/2023

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES ORDINARIAS A ASOCIACIONES De ÁMBITO LOCAL, ENTIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS , PARA EI EJERCICIO 2023.

Primera.- Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las asociaciones culturales, educativas, deportivas, festivas, sociales y de carácter similar, que promuevan proyectos / actividades con una clara proyección social y/o utilidad publica, que se realizan durante el ejercicio 2023 y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023 y tengan lugar en la localidad de Aiolo de Malferit.

1.2. No se concederán ayudas en los siguientes casos:

- Actividades en las cuales los únicos beneficiarios/participantes sean los socios de la entidad solicitante.
- Las actividades donde lo objeto/finalidad principal sea la compra de material fungible y / o inventariable para el funcionamiento interno de la asociación, la adquisición de material destinado únicamente a los socios, inversiones, gastos ordinarios de funcionamiento de la asociación y/o gastos de carácter gastronómico vinculadas a celebraciones internas propias de la asociación.
- Los proyectos de actividades que no responden a actividades culturales, educativas, deportivas, lúdicas, festivas, tradicionales y/o popular y tienen una clara proyección/retorno social.

1.3. La concesión de subvenciones se tramitará en el régimen ordinario de concurrencia competitiva regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

Segunda.- Requisitos de las entidades solicitantes.

2.1. Podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones y entidades legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de Aiolo de Malferit e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, o similar según su ámbito de actuación, y las agrupaciones de personas que si be no están legalmente asociadas, tienen domicilio social en la localidad y desarrollan actividades relacionadas con las tradiciones locales y fiestas





populares, y en todo caso no sean beneficiarias de las subvenciones directas concedidas durante el ejercicio 2023.

2.2. Las asociaciones que deseen concurrir a la presente convocatoria tienen que cumplir las siguientes características:

- Tener como finalidad principal, según sus estatutos, organizar y participar en actividades culturales, educativas, deportivas, lúdicas, festivas, tradicionales, sociales y/o similar, según el correspondiente ámbito de actuación.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para ser perceptor de subvenciones.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- Acreditar estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal e Hacienda local
- Realizar las actividades objeto de subvención antes del 31 de diciembre de 2023.

2.3. Quedarán excluidas del proceso de valoración:

- Las asociaciones que presentan proyectos de actividades con un claro interés lucrativo.
- Las asociaciones que presentan proyectos que claramente no responden al objeto de la convocatoria determinado en la base primera, apartado 1.1.

2.4. Quedarán excluidas del proceso, en la fase correspondiente, aquellas asociaciones que aportan documentación justificativa que no responda al proyecto inicialmente presentado y valorado y que ha sido objeto de dotación económica en concepto de subvención en virtud de aquello establecido en las presentes bases.

2.5. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el mismo ejercicio, convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aielo de Malferit con obligaciones económicas reconocidas.

Tercera.- Financiación y compatibilidad.

3.1. Las ayudas que se concedan se financiarán con cargo en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aielo de Malferit de 2023 a cargo de la aplicación presupuestaría 48012 334 y con una cuantía global de 8.500 euros.





3.2. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad de crédito.

3.3. En conformidad con el que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional siempre que el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente no exceda del importe total de los gastos justificados.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de solicitud, según modelo normalizado, haciendo constar:
 - Declaración del presidente/a de la entidad de no encontrarse sometida en ninguno de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Declaración responsable, si es el caso, de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financian las actividades subvencionadas.
- 2.- Fotocopia del DNI del presidente/a y CIF de la asociación.
- 3.- Ficha de terceros, según modelo normalizado.
- 4.- Programa de actividades para el año 2023, según modelo normalizado.
- 5.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades propuestas.

4.2. Los impresos y formularios de solicitud, se pueden obtener en la página web www.aielodemalferit.es o en la mismas dependencias municipales

4.3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá el peticionario porque, en un plazo de diez días, enmiende los defectos con indicación que, si así no lo hace, se considerará que cesa en la petición, previa resolución.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días





desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos y las informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuando, o hayan sido elaborados por *qualsevols otra Administración. La administración actuando podrá consultar o recaudar estos documentos salvo que el interesado se opusiera en esto. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

5.2 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiendo en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud.

Sexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

6.1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos al proyecto presentado y valorado.
- b) El cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente los programas o actividades objeto de ayuda o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- d) Facilitar toda la información sobre la ocupación de la subvención le sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las ayudas, así como someter a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del mismo.
- e) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportante la justificación de gastos de la misma, en la forma y plazos que establece la presente convocatoria.
- f) En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, y en el resto de supuestos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





general de subvenciones, la entidad perceptora tendrá que proceder al reintegro de la cantidad recibida.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de ayuda, mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Aiello de Malferit, junto con la palabra "Colabora", en cualquier material o apoyo para la difusión de las mismas.

h) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en cuanto a los medios personales y materiales que se precisen como en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de todo tipos, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que meriten sin que, en consecuencia, al Ayuntamiento de Aiello de Malferit le pueda corresponder ninguna responsabilidad por la actividad.

y) justificar debidamente la subvención, de acuerdo con las disposiciones previstas a *questes bases.

Séptima.- Criterios de valoración y adjudicación para la concesión de las ayudas.

7.1. Lo proyectos presentados pasarán a la fase de valoración siempre que tengan al menos tres de los 5 puntos posibles segundos los siguientes criterios:

a) Que la actividad o programa de actividades se haya realizado en años anteriores. 1 punto.

b) El arraigo a las tradiciones socioculturales, festivas y folclóricas del municipio o la promoción deportiva a nivel baso/amateur o vinculación con el ámbito educativo. 1 punto.

c) El fomento del asociacionismo y la participación activa de la ciudadanía. 1 punto.

d) La viabilidad de las actividades, en cuanto a las posibilidades reales de llevarlas a cabo. Teniendo en cuenta las dificultades técnicas para su realización y las vías de financiación complementarias. 1 punto.

e) Que las actividades propuestas tengan un claro retorno social entre la ciudadanía de la localidad. 1 punto.

7.2. El proyecto o la actividad subvencionable, que paso el corte, podrá obtener una puntuación máxima de hasta 10 puntos y repartida en dos partes:

☐ Criterios generales de valoración: hasta 6 puntos.

Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto en base a cimientos, calidad, impacto, solidez y financiación:





- Colaboración, coordinación y/o complementariedad con la acción de la administración local. 1 punto
- Valores (que contiene, proyecta y/o promociona el proyecto). 1 punto
- Concreción, calidad y claridad del proyecto. Proyecto fundamentado, con estructura interna coherente y sólida. 1 punto
- Colaboración con otras entidades/asociaciones locales o supramunicipales en la ejecución del proyecto. 1 punto
- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y/o propuestas innovadoras o de nueva implantación. 1 punto
- Formar parte de los Consejos Locales de Participación Ciudadana o de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos local. 1 punto

☐ Criterios específicos de valoración por ámbito temático: hasta 4 puntos.

- Utilidad e interés cultural y fomento de la cohesión social: ensambladura en el ámbito sociocultural municipal, nueva creación o innovación, conmemoración de una efeméride local o de la entidad o vinculación con una celebración de interés general por el público, fomento de la inclusión social. 1 punto.
- Número de destinatarios a los cuales se dirige y capacidad de facilitar la participación ciudadana. 1 punto.
- La proyección y promoción que para el municipio pueda comportar el ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa propuestos: 1 punto.
- La promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso y / o como lengua vehicular de la/las actividad/actividades: 1 punto.

☐ Criterios específicos de valoración por ámbito temático para comparsas: hasta 4 puntos.

- Utilidad e interés cultural y fomento de la tradición local. 1 punto.
- Participación en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos. 1 punto.
- Número de destinatarios a los cuales se dirige. 1 punto.
- La proyección y promoción que para el municipio pueda comportar el ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa propuestos: 1 punto.

La valoración final del proyecto/actividad resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.





Serán gastadas/conceptos subvencionables aquellas que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, sean generadas directamente por su realización o producidas en su desarrollo, y se efectúen durante su periodo de ejecución.

7.2.1. A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Gastos de la adquisición de material fungible o no inventariable necesario para el correcto desarrollo/realización de la actividad objeto de la ayuda.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luz, mesas, sillas, etc... necesario para el correcto desarrollo/realización de la actividad objeto de la ayuda.
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, licencias, seguros, dispositivos de asistencia sanitaria, seguridad privada, etc.
- Otras no contempladas en los puntos anteriores y que tengan una clara relación y justificación en relación al proyecto/actividad y su realización.

7.2.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos bancarios.
- Comidas, refrigerios y gastos musicales y otros de protocolo cuando no formen parte esencial de la actividad o proyecto desarrollado.
- Gastos de alquiler de locales permanentes.
- Gastos derivados del funcionamiento de la entidad (alquiler, teléfono, luz, etc.).
- Gastos no relacionados directamente con la actividad o proyecto, sea qué sea su carácter.
- Gastos previstos como no subvencionables en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta
- Gastadas realizadas con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización de la actividad o proyecto.





7.2.3. En el caso de las Comparsas que participan en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de la localidad, serán subvencionables:

- Alquiler de trajes, indumentaria, complementos y accesorios.
- Gastos de maquillaje y caracterización.
- Adquisición de estandartes, emblemas y banderas.
- Adquisición de composiciones musicales.
- Contratación de bandas de música
- Trabajos de fotografía y producción de videos
- Trabajos de diseño, maquetación e impresión de libritos, libros, revistas, folletos,
- cartelería, etc.
- Escenografía y medios técnicos audiovisuales, de iluminación y sonido.
- Proyectos técnicos, instalaciones eléctricas, boletines,
- Decoraciones florales.
- Alquiler de equipaciones e infraestructuras para acontecimientos.
- Actuaciones artísticas, musicales y *boatos.

En conclusión, todo gasto tiene que responder al interés social y colectivo de la fiesta, no siendo subvencionable aquellos gastos que tengan un fin particular.

7.3. El Ayuntamiento no ayudará económicamente en el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los cuales se solicita ayuda y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Octava.- Procedimiento de concesión y resolución.

8.1. La forma de concesión de las ayudas a que se refieren estas bases, será la de concurrencia competitiva.

8.2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes serán el técnico de Cultura, técnico casa juventud y redes sociales, y Secretaria-Intervención, elevando propuesta al órgano competente para resolver tanto con carácter provisional como definitiva de este expediente.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





Después de examinar las alegaciones si se las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, atendido la valoración de las alegaciones realizadas se publicará al tablón de anuncios y web municipal.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho algún a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expreso, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena. Pago de las ayudas y justificación.

El 100% de la ayuda concedida se abonará a la presentación de la correspondiente justificación, y previo informe técnico favorable emes por el técnico municipal adscrito a la Concejalía de Cultura o técnico municipal adscrito a la Concejalía de Fiestas, según el ámbito de la asociación beneficiaria.

En todo caso se fiscalizará, que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.





El pago se hará únicamente a través de transferencia bancaria y a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria mediante el formulario de mantenimiento de terceros.

Decena. Justificación de las ayudas concedidas.

10.1. La justificación se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aiello de Malferit, y se realizará en la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" regulado por los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, 69.a) , 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

10.2. Las entidades beneficiarias de ayuda estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la misma, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, antes del día 31 del mes de diciembre del 2023.

10.3. Para lo cual se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, según modelo normalizado.
- Facturas emitidas correctamente, que acreditan el gasto realizado indicando el precio unitario, precio total y parte correspondiente a impuestos. No se admiten albaranes, *recibí o documentos similares. En todo caso cada factura tendrá que ir acompañada del documento bancario que acredita el pago efectivo de esta.
- Un ejemplar del material editado (cartel, díptico, libro / programa, ...) para la difusión de las actividades objeto de ayuda.

En el supuesto de no justificarse la subvención percibida se tendrá que reintegrar la totalidad de la misma, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Undécima. Reintegro de la ayuda.

11.1. Será causa de devolución de la ayuda concedida, procediendo al reintegro de las cantidades percibidas:

- La no justificación en el plazo y forma previstos en la convocatoria.
- Obtener la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para lo cual.
- El incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida y / o de las obligaciones de los beneficiarios.





- El falseamiento u ocultamiento de los datos exigidos en la convocatoria.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que iniciar de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concediendo, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal.

11.3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Docena.- Régimen de infracciones y sanciones.

Las asociaciones beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercera.- Responsabilidad civil.

La entidad solicitante y beneficiaria se considera la única organizadora de la actividad subvencionada, y por tanto la responsable civil única ante cualquier reclamación patrimonial que pueda derivarse del normal o anormal desarrollo de esta actividad y quedando en todo caso la Ayuntamiento exento de estas eventuales reclamaciones.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases por parte de los solicitantes.

Quincena.- Normativa complementaria

En aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, se aplicara, siempre que sea procedente, el régimen previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la indicada Ley, bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y otra normativa de desarrollo y complementaria.

Decimosexto- Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





**Ajuntament
d'Aielo de Malferit**

C.I.F. P-4604200H

Plaça Palau, núm. 4. 46812. Aiello de Malferit

TEL. 96 236 30 10

EMAIL. registre@aielomalferit.es

Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

